



Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de marzo de 2016

Nº 27993

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 128
(De jueves 04 de junio de 2015)

POR LA CUAL SE SANCIONA CON AMONESTACIÓN ESCRITA A LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DENOMINADA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, POR INCURRIR EN UNA DE LAS CAUSALES DE FALTA LEVE, ESTABLECIDA EN EL DECRETO EJECUTIVO 511 DE 5 DE JULIO DE 2010, ARTÍCULO 146, NUMERAL 3: “INCUMPLIR CON LA ENTREGA, A LA COMISIÓN TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, DE LA COMPOSICIÓN DE LA PLANTA DOCENTE EN UN PERÍODO ACADÉMICO DETERMINADO”.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA-009-2016
(De miércoles 03 de febrero de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA KIT.

Resolución N° JTIA-010-2016
(De miércoles 03 de febrero de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA UNIFAMILIAR WALL 507.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución N° AL-108
(De martes 15 de marzo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEFINE LAS ÁREAS DE SERVICIO PARA LAS EMPRESAS AUTORIZADAS SOBRE LA REMOCIÓN DE VEHÍCULOS CON GRÚAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 41-2015
(De miércoles 09 de diciembre de 2015)

QUE DICTA MEDIDAS SOBRE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VEHICULAR EN QUE INCURRAN LOS PEATONES DENTRO DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 004
(De martes 15 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVOS A LA SEMANA SANTA.

ALCALDÍA DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Decreto Alcaldicio N° 4-16
(De lunes 14 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE PROHÍBE TODO TIPO DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y BAILABLES, ADEMÁS DEL CONSUMO, EXPENDIO, PORTE, TRANSPORTE Y COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESDE EL DÍA JUEVES 24 DE MARZO A LAS 12:00 P.M. DEL DÍA HASTA EL DÍA SÁBADO 26 DE MARZO DE 2016, A LAS 12:00 A.M.

Decreto Alcaldicio N° 5-16
(De miércoles 16 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO ALCALDICIO NO. 4-16 DE 14 DE MARZO DE 2016, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE PROHÍBE TODO TIPO DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y BAILABLES, ADEMÁS DEL CONSUMO, EXPENDIO, PORTE, TRANSPORTE Y COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESDE EL DÍA JUEVES 24 DE MARZO A LAS 12:00 P.M. DEL DÍA HASTA EL DÍA DOMINGO 27 DE MARZO DE 2016, A LAS 12:00 A.M.

CONSEJO MUNICIPAL DE CÉMACO/ COMARCA EMBERÁ

Acuerdo N° 001-11-2015
(De jueves 26 de noviembre de 2015)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CÉMACO, PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 01
(De martes 26 de enero de 2016)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Panamá, 4 de junio de 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la providencia s/n del 28 de junio de dos mil doce (2012), se dispuso abrir una investigación de carácter disciplinaria a la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, en virtud que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, solicita se imponga la sanción de **"amonestación escrita"**, fundamentándose en el Informe Técnico No. 006-2012 de la Comisión Técnica de Fiscalización, el cual está relacionado con el incumplimiento del Artículo 146, numeral 3 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, que consiste en: **"Incumplir con la entrega, a la Comisión Técnica de Fiscalización, de la composición de la planta docente en un periodo académico determinado."**

Que la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, fue autorizada para funcionar dentro de la República de Panamá, mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 2 de marzo de 2001.

Que en el Informe Técnico No. **006-2012**, la Comisión Técnica de Fiscalización señaló que:

"La Comisión Técnica de Fiscalización, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 en su párrafo segundo del Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de marzo de 2011, que modifica el artículo 90 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, que al tenor de sus letras dice:

Artículo 6. El Artículo 90 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, queda así:

Artículo 90. ...

Las universidades particulares remitirán la planta docente correspondiente, a la Comisión Técnica de Fiscalización, en cada periodo académico."

En ese mismo sentido, la CTF a través del referido informe adjunta el listado de "las Universidades Particulares que no han cumplido con la entrega de la **Planta Docente correspondiente al III Cuatrimestre:**

1. ...
2. ...
3. ...
4. Universidad de Santander -UDES
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ..."





Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, a través de **INFORME EJECUTIVO**, fundamentado en el **INFORME TÉCNICO No. 006-2012**, recomienda al "MEDUCA que se aplique la sanción que corresponda a las universidades particulares infractoras que se señalan en el citado informe. En consecuencia, la sanción que se recomienda aplicar para la Universidad de Cartago y para la Universidad de Santander es la que establece el Artículo 150 consistente en **amonestación escrita**".

Que mediante providencia del 10 de septiembre de dos mil doce (2012), se dispuso formular pliego de cargos a la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, por haber incurrido en el violación del Artículo 146, numeral 3, del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, que consiste en: **"Incumplir con la entrega, a la Comisión Técnica de Fiscalización, de la composición de la planta docente en un periodo académico determinado."**

Que el licenciado José Pío Castillero, en calidad de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, presentó como prueba: nota del 25 de julio de 2012, suscrita por la Secretaría General de la referida Universidad y dirigida a la Comisión Técnica de Fiscalización, y en la cual se señala en el párrafo segundo, lo siguiente: "Adjuntamos a esta nota la planta docente de Postgrado en Administración de los Servicios de Salud y Maestría en Servicios de Salud con énfasis en Gerencia de los Servicios de Salud correspondiente al tercer cuatrimestre de 2011."

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

Que la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, ejerciendo su derecho a defensa a través de su escrito de descargos alegó entre tanto lo siguiente:

- Que mediante "Nota de 25 de julio de 2012, dirigida a la Dra. **MARIA DEL CARMEN TERRIENTES DE BENAVIDES**, y entregada al **MEDUCA** la **UDES** ya cumplió con esta exigencia y solicitud al **MEDUCA** que oficiara al **CONAUPA** para que confirmara esta situación fáctica."
- Que "debido a la relación administrativa y académica de **UDES** con la Universidad de Cartago y a consecuencia de su separación formal, hubo un desfase en el envío de la información de la planta docente del periodo indicado."

En este mismo orden de ideas, resulta imperioso señalar que el Licenciado José Pío Castillero, presentó una Advertencia de Ilegalidad en contra del párrafo segundo del Artículo 90 y del numeral 3 del Artículo 146 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, aduciendo:

"El numeral 6 del Artículo 32 de la Ley 30 de 2006 exige a las universidades particulares la presentación de los perfiles de formación de sus docentes cuando solicitan autorización de funcionamiento al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, y de esta manera cumplir el mandato de la ley.

La Ley 30 de 2006 señala que la entrega de los perfiles de formación de los docentes debe hacerse ante el órgano competente para autorizar el funcionamiento de las universidades particulares, y no ante la Comisión Técnica de Fiscalización que tiene importantes funciones en el proceso de fiscalización pero no para solicitar la planta docente en cada periodo académico.

La exigencia consignada en el párrafo segundo del Artículo 90 del Decreto 511 de 2010 desborda el mandato legal y por ello deviene en ilegal, ya que se va más allá al requerir a las universidades particulares la planta docente en cada cuatrimestre. Por tanto, en este acaso el decreto no reglamenta la Ley sino que introduce un nuevo elemento ajeno a la ley."

En cuanto al Artículo 146 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el licenciado José Pío Castillero, señala que "El artículo atacado de ilegal del Decreto Ejecutivo 511 de 2010 establece una serie de faltas que denomina leves que la Ley no regula, ni autoriza. Como se trata de un decreto



57

reglamentario no está autorizado para desarrollar temas que la norma superior no trata, conforme a su texto y espíritu.”.



Que en virtud de la Advertencia de Ilegalidad, esta institución mediante **nota DM-1296-DNAL-PD-05 del 17 de octubre de 2012**, dirigida a la Corte, señala que “El despacho superior, considera que en apego al estricto cumplimiento de la ley vigente, las normas impugnadas tiene efecto erga homes, por lo tanto es obligatoria y de forzoso cumplimiento, como lo es, el párrafo segundo del artículos 90 y el numeral 3 de artículo 146 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, al igual que la Ley N° 30 de 20 de julio de 2006 cuyo propósito es el **mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria**, y en tal virtud crea en su artículo 13, el **Consejo Nacional de Evaluación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)**, asignándole funciones como la de **ejercer cualquier otra función no contemplada en la presente ley**; así también en su artículo 27, crea la **Comisión Técnica de Fiscalización**, en cuyas funciones está la Fiscalización del funcionamiento de las Universidades Particulares...”.

CRITERIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Al entrar a analizar la Advertencia de Ilegalidad, la Sala Tercera, mediante Resolución 7 de enero de 2015, señala que “el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación, no ha excedido los límites de su facultad reglamentaria, toda vez que ha procurado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la ley, con el propósito final de garantizar la calidad y pertenencia de la enseñanza universitaria.”; y por lo tanto “**DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, el segundo párrafo del artículo 90 y el numeral 3 del artículo 146 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de junio de 2010 ...”.

POSICIÓN DE LA ENTIDAD

Que la UNIVERSIDAD no ha logrado desvirtuar los cargos endilgados, ya que como se ha señalado en el Escrito de Pruebas, fue mediante **nota del 25 de julio del 2012** con la cual se hace entrega de la planta docente correspondiente al III cuatrimestre del 2011 a la Comisión Técnica de Fiscalización, quedando sentado en el **INFORME TÉCNICO No. 006-2012**, que se ha incumplido con el Artículo 90 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de marzo de 2011, y que establece:

“ARTÍCULO 90. Las universidades particulares entregarán, conjuntamente con el diseño curricular propuesto, la planta docente que servirá a la carrera o programa de estudio. Esta información se presentará en un cuadro que contenga las siguientes columnas: nombre completo del docente, estudios realizados, área de especialidad, institución donde obtuvo sus títulos y cursos que dictará según el plan y programa de estudio de la carrera.

Las universidades particulares remitirán la planta docente correspondiente, a la Comisión Técnica de Fiscalización, en cada periodo académico.

...”. (El resaltado es nuestro).

Esta conducta se encuentra contemplada como falta en el Artículo 146 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, al señalar lo siguiente:

“**Artículo 146.** Se consideran como faltas leves, las siguientes:

1. ...
2. ...
3. Incumplir con la entrega, a la Comisión Técnica de Fiscalización, de la composición de la planta docente en un periodo académico determinado.”.

Por lo que es necesario recordar que la falta comentada acarrea la sanción de “amonestación escrita”, tal como lo señala el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, en su artículo 150.



58

Por las consideraciones anteriormente esbozadas, y en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, este Despacho Superior;



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: SANCIONAR con **AMONESTACIÓN ESCRITA** a la Universidad Particular denominada **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, por incurrir en una de las causales de falta leve, establecida en el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Artículo 146, numeral 3: "Incumplir con la entrega, a la Comisión Técnica de Fiscalización, de la composición de la planta docente en un período académico determinado."

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe Recurso de Reconsideración, para lo cual contará con el término de cinco (5) días hábiles para sustentar el mismo, contados desde el día hábil siguiente a la notificación. Este recurso agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 del 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de marzo de 2011, y Resolución No. 3 de 3 de junio de 2011.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Delva Batista
DELVA BATISTA
Secretaria General



Marcela Paredes de Vásquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



Blanca
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

23 FEB 2016

ES COPIA AUTÉNTICA

Dirección Nacional de Asesoría Legal

República de Panamá, a las Once y cuarenta y cinco minutos

del Día Nueve (9) del Mes Junio

año 2015, Notifiqué a Licdo. José Pío Costillero

la Resolución N° 128 de 4/6/2015 anterior.

Firma del notificado:

Fecha: 9/6/2015

Hora: 11:45 am

Firma de:

Florencia Molina
ANUNCIO RECONSIDERACIÓN



Resolución No. JTIA-009-16
3 de febrero de 2016.

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)



Resolución No-JTIA-009-2016 de 3 de febrero de 2016.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA UNIFAMILIAR CASA KIT.

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007.

Que en concordancia con el artículo 12 de la Ley 15 de 1959, la Resolución de la JTIA No. 639 de 29 de septiembre de 2004, esta adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-04).

Que en el Capítulo 6 referente a, "La pequeña Vivienda" del REP-2004, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta que se apoya directamente sobre el suelo.

Que la Sección 6-6, "Sistema Alternativo", del Capítulo 6 antes señalado expresa:

Se podrán utilizar sistemas constructivos distintos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4 a condición de que se demuestre mediante análisis y pruebas experimentales que la resistencia de los sistemas alternativos a los efectos de gravedad, viento y sismo es por lo menos equivalente a la construcción típica.

Que la empresa **CONSTRUCTORA VIMAR PANAMA, S.A.** mediante Nota No. COM-cvp15-002, fechada de 14 de diciembre de 2015, sometió a consideración, evaluación y aprobación de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **CASA KIT**.

Que mediante Nota No. 005-16 fechada de 8 de enero de 2016, la JTIA remitió al Comité Consultivo Permanente (CCP) del REP-04, la solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA VIMAR PANAMA, S.A.**, junto con el informe del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, para su revisión y análisis.

Que el CCP REP-04, luego de analizar la solicitud y estudio presentado por la empresa **CONSTRUCTORA VIMAR PANAMA, S.A.**, opina que el concepto estructural es satisfactorio, toda vez que el sistema constructivo presentado, consiste en:

1. Paredes: Paneles prefabricados "CASA KIT" con estructura de perfiles C y U de acero formado en frío, revestidos, en una cara, con papel anti-humedad, malla de repello y repello de cemento y arena y, en la otra cara, con láminas de concreto celular; unión entre elementos paneles mediante pernos y tornillos.
2. Techo: Paneles prefabricados "CASA KIT" con capa impermeabilizante.
3. Losa sobre suelo y fundaciones de pared: Las dimensiones, la resistencia de concreto y el refuerzo se determinan mediante cálculo estructural y siguiendo las recomendaciones del estudio geotécnico.

HL

Resolución No. JTIA-009-16
3 de febrero de 2016.

Además el Sistema Constructivo Casa Kit debe cumplir con el diseño estructural según REP-2014 y tener en cuenta lo señalado en la Sección 7.0 CONCLUSIONES, en especial el acápite 5° en cuanto a la demanda de cargas de gravedad laterales de acuerdo a la respectiva región del país. Igualmente, tener en cuenta la Sección 8.0 RECOMENDACIONES y la Sección 9.0 COMENTARIOS del Informe CEI-04-300A-2015.

Que en Reunión Ordinaria de 3 de febrero de 2016, el Pleno de la JTIA conoció el Informe presentado por el CCP REP-04, observando que se había cumplido con las formalidades estructurales y que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **CASA KIT**, cumple con lo establecido en el REP-04.

Que con base a ello, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **CASA KIT**, sometido por la empresa **CONSTRUCTORA VIMAR PANAMA, S.A.**, el cual fue analizado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: SEÑALAR que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **CASA KIT** consiste en:

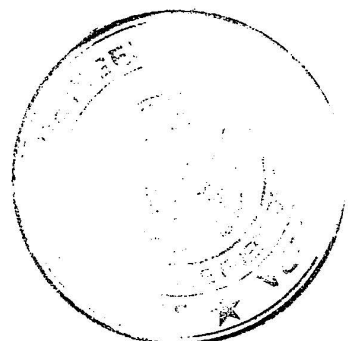
1. Paredes: Paneles prefabricados "CASA KIT" con estructura de perfiles C y U de acero formado en frío, revestidos, en una cara, con papel anti-humedad, malla de repello y repello de cemento y arena y, en la otra cara, con láminas de concreto celular; unión entre elementos paneles mediante pernos y tornillos.
2. Techo: Paneles prefabricados "CASA KIT" con capa impermeabilizante.
3. Losa sobre suelo y fundaciones de pared: Las dimensiones, la resistencia de concreto y el refuerzo se determinan mediante cálculo estructural y siguiendo las recomendaciones del estudio geotécnico.
4. **Diseño estructural según el REP 2004:** El manual de diseño describe el procedimiento de diseño estructural.
5. La aplicación del sistema alternativo debe tener en cuenta la sección 7.0 CONCLUSIONES, la sección 8.0 RECOMENDACIONES y la sección 9.0 COMENTARIOS del informe CEI-04-300A-2015.

TERCERO: AUTORIZAR el uso del Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **CASA KIT**, indicando en sus planos:

1. Una guía técnica para hacer aberturas o modificaciones en las paredes construidas o por construir.
2. Indicar si las tuberías serán instaladas superficialmente.
3. Incluir en los planos de construcción de electricidad los detalles e instructivos para los cambios eléctricos futuros.

CUARTO: CUMPLIR con todo lo señalado en el Reglamento de Seguridad Humana de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (RHS).

QUINTO: ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución a los distintos municipios de la República de Panamá y al Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.



HR

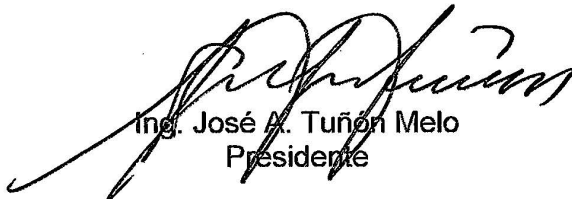
Resolución No. JTIA-009-16
3 de febrero de 2016.

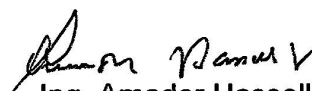
3

FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Ley 15 de 1959, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.
2. Resolución de la JTIA 188 de 9 de febrero de 1983, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá y se nombra un Comité Consultivo para el estudio y actualización del mismo, publicado en la Gaceta Oficial 19765 de 7 de marzo de 1983.
3. Resolución de la JTIA 639 de 2004, por medio de la cual se adopta el REP 2004, publicada en la Gaceta Oficial No.25181 de 22 de noviembre de 2004.

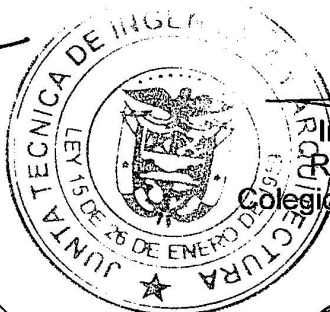
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. José A. Tuñón Melo
Presidente

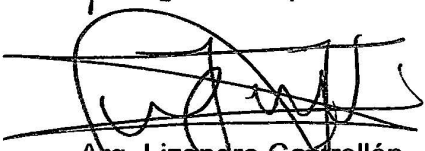

Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica


Ing. Omar González B.
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria;
y, Secretario del Pleno.


Arq. Magda Bernard
Representante del
Colegio de Arquitectos




Ing. Nicolás Réal
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles

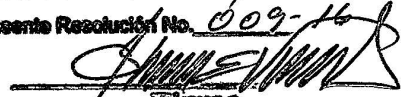

Arq. Lizandro Castellón
Representante de la Universidad
de Panamá


Ing. Arquímedes Fernández
Representante del
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

NOTIFICACION

A las 3:37 de la tarde del
día 3 de marzo de
20 16 se notificó al señor Omar
Eduardo Alvarado Alvarado de la
presente Resolución No. 009-16.

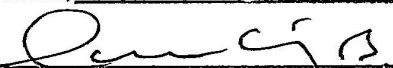

Secretario



JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Este Documento es fiel copia de su original
que reposa en el expediente

Panamá, 7-3-2016


SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA

HR

Resolución No. JTIA-010-16
3 de febrero de 2016.

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)



Resolución No-JTIA-010-2016 de 3 de febrero de 2016.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA UNIFAMILIAR WALL 507.

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007.

Que en concordancia con el artículo 12 de la Ley 15 de 1959, la Resolución de la JTIA No. 639 de 29 de septiembre de 2004, esta adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-04).

Que en el Capítulo 6 referente a, "La pequeña Vivienda" del REP-2004, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta que se apoya directamente sobre el suelo.

Que la Sección 6-6, "Sistema Alternativo", del Capítulo 6 antes señalado expresa:

Se podrán utilizar sistemas constructivos distintos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4 a condición de que se demuestre mediante análisis y pruebas experimentales que la resistencia de los sistemas alternativos a los efectos de gravedad, viento y sismo es por lo menos equivalente a la construcción típica.

Que la empresa **ARQUISERV COMPANY, S.A.** mediante Nota s/n, fechada de 15 de diciembre de 2015, sometió a consideración, evaluación y aprobación de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **WALL 507**.

Que mediante Nota No. 004-16 fechada de 8 de enero de 2016, la JTIA remitió al Comité Consultivo Permanente (CCP) del REP-04, la solicitud de la empresa **ARQUISERV COMPANY, S.A.**, junto con el informe del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, para su revisión y análisis.

Que el CCP REP-04, luego de analizar la solicitud y estudio presentado por la empresa **ARQUISERV COMPANY, S.A.**, opina que el concepto estructural es satisfactorio, toda vez que el sistema constructivo presentado, consiste en:

1. Paredes:

- a) Paneles WALL 507 tipo sándwich: dos laminas de silicato de 5mm de espesor; núcleo de mezcla de cemento, ceniza de carbón, poliestireno y aditivos; espesores de 75, 100 y 150 mm.
- b) Conexiones: unión de paneles lado a lado y uno sobre otro, junta macho y hembra con barra de ¼ pulgadas a 45°.

2. Techo:

- a) Paneles Wall 507, cielorraso de yeso, capa impermeabilizante.
- b) Conexiones: unión de paneles con barra de ¼ pulgada a 45°.

Handwritten signature

Resolución No. JTIA-010-16
3 de febrero de 2016.

2

3. Losa sobre suelo y fundaciones de pared: Las dimensiones, la resistencia de concreto y el refuerzo se determinan mediante cálculo estructural y siguiendo las recomendaciones del estudio geotécnico.
Conexiones de panel WALL 507 a piso, con barra de ¼ pulgada en "L" insertada a 45°.

Además el Sistema Constructivo Wall 507 debe cumplir con el diseño estructural según REP-2014 y tener en cuenta lo señalado en la Sección 7.0 CONCLUSIONES, en especial el acápite 5° en cuanto a la demanda de cargas de gravedad laterales de acuerdo a la respectiva región del país. Igualmente, tener en cuenta la Sección 8.0 RECOMENDACIONES y la Sección 9.0 COMENTARIOS del Informe CEI-04-003A-2015.

Que en la Reunión Ordinaria de 3 de febrero de 2016, el Pleno de la JTIA conoció el Informe presentado por el CCP REP-04, observando que se había cumplido con las formalidades estructurales y que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **WALL 507**, cumple con lo establecido en el REP-04.

Que con base a ello, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **WALL 507**, sometido por la empresa **ARQUISERV COMPANY, S.A.**, el cual fue analizado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: SEÑALAR que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **WALL 507** consiste en:

1. Paredes:
 - a) Paneles WALL 507 tipo sándwich: dos laminas de silicato de 5mm de espesor; núcleo de mezcla de cemento, ceniza de carbón, poliestireno y aditivos; espesores de 75, 100 y 150 mm.
 - b) Conexiones: unión de paneles lado a lado y uno sobre otro, junta macho y hembra con barra de ¼ pulgadas a 45°.
2. Techo:
 - a) Paneles Wall 507, cielorraso de yeso, capa impermeabilizante.
 - b) Conexiones: unión de paneles con barra de ¼ pulgada a 45°.
3. Losa sobre suelo y fundaciones de pared: Las dimensiones, la resistencia de concreto y el refuerzo se determinan mediante cálculo estructural y siguiendo las recomendaciones del estudio geotécnico.
Conexiones de panel WALL 507 a piso, con barra de ¼ pulgada en "L" insertada a 45°.
4. **Diseño estructural según el REP 2004:** El manual de diseño describe el procedimiento de diseño estructural.
5. La aplicación del sistema alternativo debe tener en cuenta la sección 7.0 CONCLUSIONES, la sección 8.0 RECOMENDACIONES y la sección 9.0 COMENTARIOS del informe CEI-04-003A-2015.

TERCERO: AUTORIZAR el uso del Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **WALL 507**, indicando en sus planos:

1. Una guía técnica para hacer aberturas o modificaciones en las paredes construidas o por construir.
2. Indicar si las tuberías serán instaladas superficialmente.
3. Incluir en los planos de construcción de electricidad los detalles e instructivos para los cambios eléctricos futuros.

Resolución No. JTIA-010-16
3 de febrero de 2016.

3

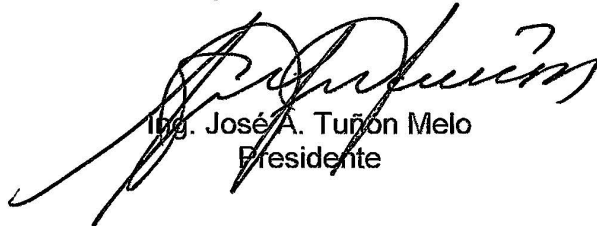
CUARTO: CUMPLIR con todo lo señalado en el Reglamento de Seguridad Humana de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (RHS).

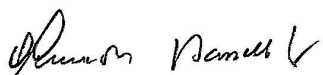
QUINTO: ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución a los distintos municipios de la República de Panamá y al Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

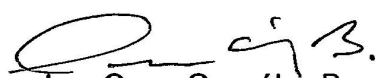
FUNDAMENTO DE DERECHO:

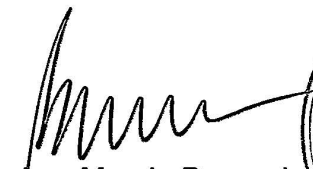
1. Ley 15 de 1959, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.
2. Resolución de la JTIA 188 de 9 de febrero de 1983, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá y se nombra un Comité Consultivo para el estudio y actualización del mismo, publicado en la Gaceta Oficial 19765 de 7 de marzo de 1983.
3. Resolución de la JTIA 639 de 2004, por medio de la cual se adopta el REP 2004, publicada en la Gaceta Oficial No.25181 de 22 de noviembre de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. José A. Tuñón Melo
Presidente


Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica


Ing. Omar González B.
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria;
y, Secretario del Pleno.


Arq. Magda Bernard
Representante del
Colegio de Arquitectos



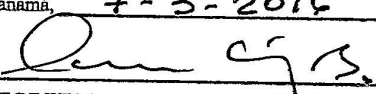

Ing. Nicolás Real
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles


Arq. Lizandro Castellón
Representante de la Universidad
de Panamá


Ing. Arquímedes Fernández
Representante del
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA NOTIFICACION

Atas 1:45 de la Tarde del
día 3 de marzo de
2016 se notificó al señor Rodríguez de la
presente Resolución No. 010-2016

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original que reposa en el expediente
Panamá, 7-3-2016

SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA





AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

[Firma]
Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Portal 18 De 20 16

Resolución AL-108
de 15 de marzo de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEFINE LAS ÁREAS DE SERVICIO PARA LAS EMPRESAS AUTORIZADAS SOBRE LA REMOCIÓN DE VEHÍCULOS CON GRÚAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ”.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre constituye el Ente Rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 del 22 de octubre de 2007, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.), tiene todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, fiscalización, operación y control del transporte terrestre en la República de Panamá.

Que con fundamento a la excerta legal precitada, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno, aprobó el Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006, que contempla en el artículo 11, la facultad a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para autorizar a las personas Naturales y Jurídicas que prestarán el servicio de grúas y patio para el traslado, almacenaje y custodia de vehículos retenidos, por razón de infracciones al reglamento de tránsito y además de fijar las tarifas, así como las condiciones que deben tener los custodios para garantizar la seguridad de los vehículos.

Que el Estado tiene el deber fundamental de garantizar la seguridad en lo relativo a la circulación en las vías públicas y autopistas; a fin de permitir la fluidez en el tráfico vehicular en esas mismas vías y con el máximo de garantías para todos los transeúntes; y para ello, el artículo 241 del Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006, establece las infracciones y sanciones accesorias, como la retención de los vehículos, que deben ser remolcados, trasladados, almacenados y custodiados.

Que a través de la Resolución AL 349 de 19 de Noviembre de 2015, el Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, aprobó el Procedimiento para la Prestación del Servicio de Remoción de Vehículos con Grúas por Infracciones al Reglamento de Tránsito.

Que el artículo 23 del Anexo A de la Resolución AL 349 de 19 de Noviembre de 2015, dispone la posibilidad de sectorizar por áreas de servicio a las cuales serán asignadas las empresas autorizadas por la ATTT para la remoción de vehículos con grúas por infracciones al Reglamento de Tránsito según la ubicación del patio que utilicen para el almacenaje de los vehículos, mediante acto motivado.

Que el establecimiento de áreas de servicio permite generar eficacia, eficiencia en la prestación de este servicio para que la movilidad de los vehículos no se vea afectada por obstrucciones al tráfico y demás conductas que puedan afectar a terceros; además de poder generar un valor público que incide de forma directa en beneficios al infractor al Reglamento de Tránsito en situaciones de tiempos de traslado del vehículo y mejoras en las tarifas aplicadas por las empresas autorizadas para la remoción de vehículos con grúas por infracciones al Reglamento de Tránsito.

En virtud de lo anterior, el Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

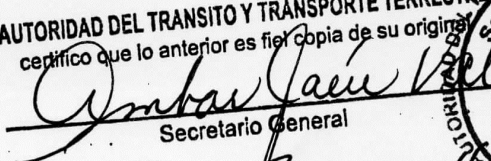
PRIMERO: ESTABLECER, las áreas de servicio a las cuales serán asignadas las empresas autorizadas por la ATTT para la remoción de vehículos con grúas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la siguiente forma:

Zona	Extensión
Zona 1	Comprende desde el corregimiento de Veracruz, hasta los corregimientos de Ancón, Bella Vista y Calidonia.
Zona 2	Comprende el distrito de San Miguelito, desde el puente de San Miguelito hasta El Parador.
Zona 3	Comprende desde el corregimiento de Los Andes, hasta el corregimiento de Chilibre.
Zona 4	Comprende desde el corregimiento de Pedregal, hasta el Distrito de Chepo.

SEGUNDO: ANEXAR a la presente resolución las áreas de servicio a las cuales serán asignadas las empresas autorizadas por la ATTT para la remoción de vehículos con grúas por infracciones al Reglamento de Tránsito descritas a través del presente mapa:

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

certifico que lo anterior es fiel copia de su original



Secretario General

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

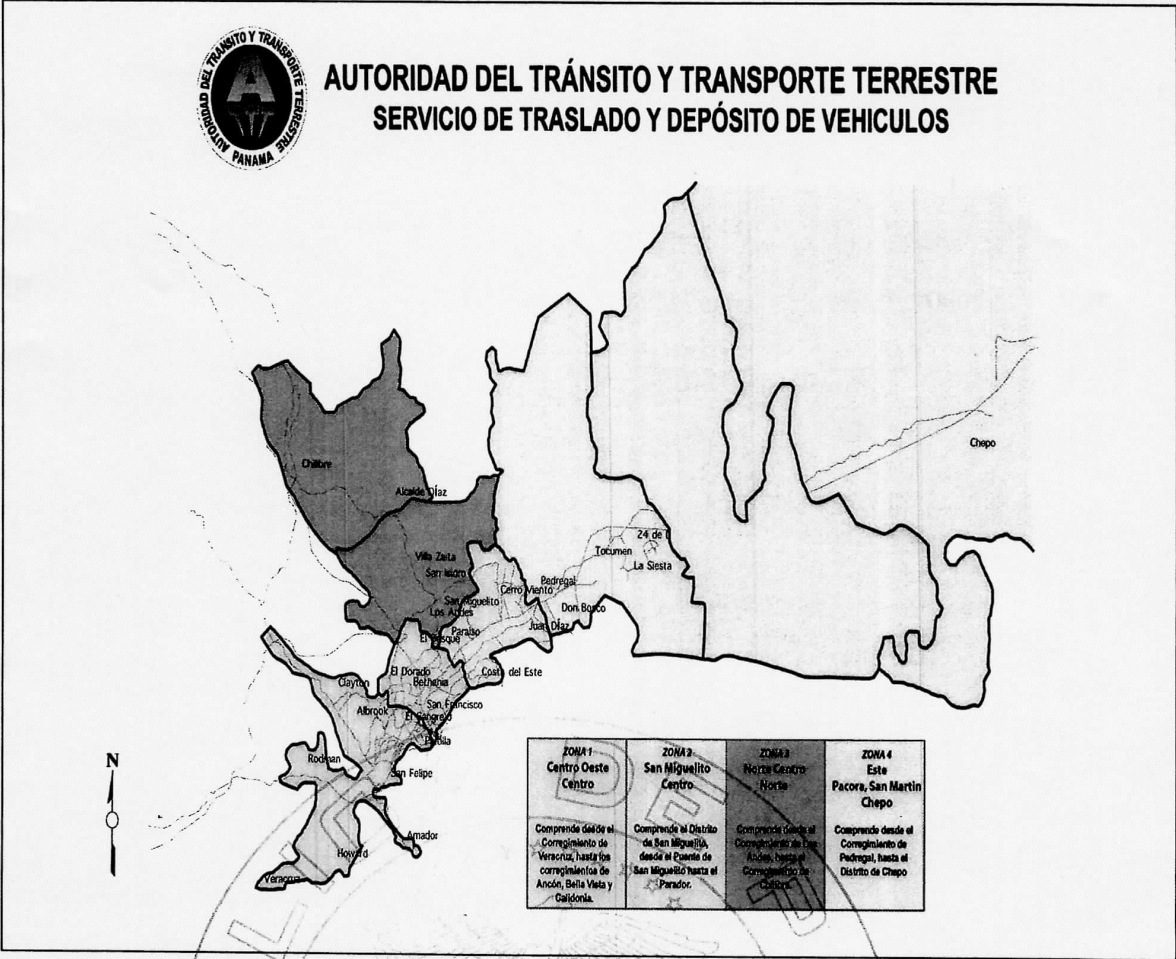
Secretaría General



Panamá

Panamá, 18 De 3 De 20

86

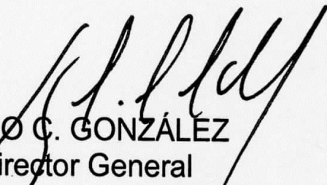


TERCERO: COMUNICAR a la Autoridad de Innovación Gubernamental mediante nota las áreas de servicio dispuestas en la presente resolución en virtud del convenio suscrito.

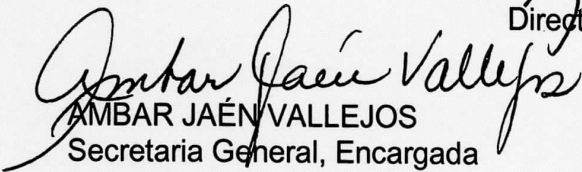
CUARTO: ORDENAR para su validez, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 de 28 de julio de 1999, y la Ley No. 42 del 22 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo 640 de 27 de diciembre de 2006 y Resolución AL 349 de 19 de NOVIEMBRE de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO C. GONZÁLEZ
Director General

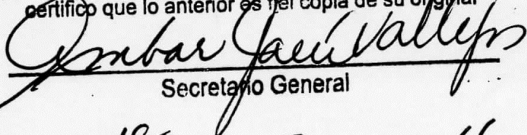


AMBAR JAÉN VALLEJOS
Secretaria General, Encargada

JG/AJV/UC



AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original


Secretario General

Panamá, 18 De 3 De 20 16



DECRETO ALCALDICIO No.41-2015
(De 9 de diciembre de 2015)



Que dicta medidas sobre infracciones al Reglamento de Tránsito Vehicular en que incurran los peatones dentro del distrito de Panamá

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las relaciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el Decreto Ejecutivo No.640 del 27 de diciembre de 2006, que dicta el Reglamento de Tránsito Vehicular, regula la administración y operación de las vías y accesos públicos en todo el territorio nacional, aplicable a todos los vehículos, propietarios, conductores, peatones y personas que conduzcan animales, incluyendo el distrito de Panamá;

Que el artículo 2 del mencionado Decreto Ejecutivo establece que las autoridades responsables del cumplimiento del Reglamento de Tránsito son la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, los Jueces de Tránsito y la Policía Nacional a través de los Inspectores autorizados para este fin y las autoridades administrativas;

Que el artículo 107 del Decreto Ejecutivo prohíbe expresamente a los peatones caminar en las autopistas y en los corredores, cuya contravención se considera un acto de imprudencia, por lo que el artículo 108 de dicho Decreto faculta a la autoridad jurisdiccional del área respectiva a imponer las sanciones que correspondan;

Que el artículo 205 del Decreto Ejecutivo dispone que los casos de infracciones a las normas del Reglamento de Tránsito Vehicular, por imprudencia del peatón, son de competencia de la autoridad jurisdiccional del área y la consiguiente imposición de la sanción respectiva;

Que en el ordenamiento jurídico municipal no existe una sanción específica imponible por los Corregidores a quienes infrinjan las prohibiciones contenidas en el artículo 107 del referido Decreto Ejecutivo, para preservar la integridad de las personas y conductores y la seguridad en las vías públicas y en los corredores ubicados en territorio del distrito de Panamá;

Que los artículos 862 y 863 del Código Administrativo disponen que el Alcalde es el Jefe de Policía del distrito Municipal, por lo que está facultado por el Código Administrativo, las Leyes, Acuerdos y Decretos para sancionar las faltas e infracciones a la normativa municipal sobre policía;

Que el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984, faculta al Alcalde para dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Decreto Alcaldicio No.41-2015
De 9 de diciembre de 2015
Página No.2

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Toda persona que incurra en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 107 del Decreto Ejecutivo No.640, de 27 de diciembre de 2006, y sus modificaciones, será sancionada con multa de Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.25.00) a Doscientos Balboas con 00/100 (B/.200.00). En caso de reincidencia, la sanción se aumentará al doble de la sanción anterior.

Corresponderá a los Corregidores de policía del área en que ocurra la infracción, el conocimiento y la imposición de las sanciones a quienes infrinjan las prohibiciones establecidas en el mencionado artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona que incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 107 del Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006, y sus modificaciones, será conducida a la Corregiduría del área o a la Corregiduría de turno, según corresponda. Una vez formulado el cargo de infracción atribuido por el agente de policía o del tránsito, el Corregidor impondrá la sanción prevista en el artículo anterior de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Se faculta a la Dirección de Seguridad Municipal de la Alcaldía de Panamá para que, en conjunto con la Autoridad de Tránsito de Transporte Terrestre y la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito de la Policía Nacional, organice y ejecute campañas de educación vial a la población del distrito de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta a los miembros de las Policía Nacional, Inspectores Municipales, Corregidores y Juzgados Nocturnos a velar por el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en este Decreto.

Los Inspectores de la Autoridad de Tránsito de Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus funciones legales, podrán coadyuvar con las autoridades de policía en el cumplimiento del Reglamento de Tránsito y el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234 de la Constitución Política. Artículo 45 (numeral 9) de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984. Artículos 862 y 863 del Código Administrativo. Artículos 2, 107, 108 y 205 de Decreto Ejecutivo No. 640 del 27 de diciembre de 2006, y sus modificaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Secretario General,

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

El Alcalde del Distrito de Panamá,

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

ESTÁ EL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá



Panamá 17 de marzo de 2016



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE**

**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO N° 004
DEL 15 DE MARZO DE 2016**

“Por el cual se dictan medidas con motivos a la Semana Santa”

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución Política consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños.

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, conforme quedó modificada por la Ley 52 de 1984;

Que con motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto a los principios religiosos y las costumbres de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los propietarios de cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas, cevicherías, supermercados, tiendas y distribuidores de bebidas alcohólicas, deberán suspender las actividades relacionadas con la venta, expendio y consumo de licores, el día 25 de marzo de 2016 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.), hasta las doce de la noche (12:00m.n.), de este mismo día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares, discotecas, parrilladas y cevicherías, el día 25 de marzo de 2016 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.), hasta las doce de la noche (12:00m.n.), de este mismo día.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender en el Distrito de Colón, el uso de cajas de música, sinfonías, y equipo de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquesta, conjunto u otros medios de difusión o reproducción de música o de generación de sonido, el día 25 de marzo de 2016 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.), hasta las doce de la noche (12:00m.n.), de este mismo día.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta al Alcalde, Secretario General, a los Corregidores de turno, Jueces Nocturnos de Policía y Policía Nacional para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

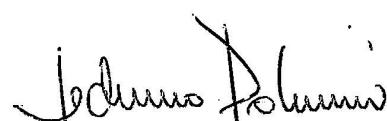
ARTÍCULO QUINTO: Las personas que infrinjan las disposiciones previstas en este Decreto, serán sancionadas con multas de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00), que será aplicada a prevención, por los Alcaldes, Corregidores y Jueces Nocturnos.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

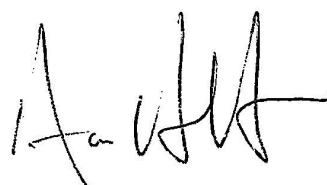
FUNDAMENTO DE LEGAL: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007 y Ley 118 de 27 de diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).


FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON




LICDO. AARON HEWITT
SECRETARIO GENERAL

HEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONOSI
DECRETO ALCALDICIO No. 4-16
(14 de Marzo de 2016)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que desde día 21 de Marzo de 2016 al 27 de marzo de 2016, se inician las actividades religiosas en la que se conmemora la Pasión, Muerte y Resurrección de nuestro Señor **JESUCRISTO**.

SEGUNDO: Que en la Semana Santa se celebra en nuestras comunidades diversas actividades religiosas, ya que en esta semana es un tiempo de recogimiento espiritual, por lo tanto no se permitirán actividades festivas, bailables, tampoco la venta y porte de bebidas alcohólicas, durante el transcurso de la semana mayor .

TERCERO: Que como cristianos debemos participar de los actos religiosos en los templos de nuestras comunidades a dar gracias y recordar que nuestro Señor **JESUCRISTO**, padeció y murió en la cruz para salvarnos de nuestros pecados.

CUARTO: Que durante los días de la Semana mayor no se permite la música alegre en los sitios de expendios de licor que perturben el orden de la devoción de los feligreses que concurren a las celebraciones religiosas.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe todo tipo de actividades festivas y bailables, además del consumo, expendio, porte, transporte y comercio de bebidas alcohólicas, desde el día jueves 24 de marzo a las 12:00 pm del día hasta el día sábado 26 de marzo de 2016, a las 12:00 am.

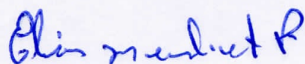
ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe el uso de música alegre y en volúmenes excesivos el día viernes 25 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el cierre de todas las Cantinas, Parrilladas bares, Bodegas y todos los sitios de expendios de bebidas alcohólicas desde el día jueves 24 de marzo a las 12:00 pm del día hasta el día sábado 26 de marzo de 2016, a las 12:00 am

ARTICULO CUARTO: Todas aquellas personas que sean sorprendidas realizando este tipo de actividades serán sancionadas con multas que van de B/.200.00 a B/.2,000.00. Además del decomiso de toda sustancia alcohólica.

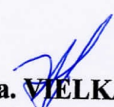
ARTICULO QUINTO: Expídase copia de este Decreto a la Policía Nacional, Establecimiento Comerciales y Corregidores de todo el Distrito de Tonosí para su fiel cumplimiento.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Gaceta Oficial No.22, 975 de 14 de febrero de 1996. Artículo 45 Legislación Municipal Comentada. Acápites 11.



ELIAS MENDIETA P.
Alcalde Municipal de Tonosí




Licda. VIELKA MENDOZA
Secretaria

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ALCALDIA MUNICIPAL DE TONOSI
DECRETO ALCALDICIO No. 5-16
(16 de Marzo de 2016)**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley;

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el día 14 de marzo de 2016 se dictó el decreto Alcaldicio No. 4-16, que Decreta en su Artículo Primero lo siguiente: “Se prohíbe todo tipo de actividades festivas y bailables, además del consumo, expendio, porte, transporte y comercio de bebidas alcohólicas, desde el día jueves 24 de marzo a las 12:00 pm del día hasta el día sábado 26 de marzo de 2016, a las 12:00 a.m”.

SEGUNDO: Que por la interpretación que pueda darse en el horario establecido en el Decreto citado y considerando lo que reza el Artículo Tercero: “Ordénese el cierre de todas las Cantinas, Parrilladas bares, Bodegas y todos los sitios de expendios de bebidas alcohólicas desde el día jueves 24 de marzo a las 12:00 pm del día hasta el día sábado 26 de marzo de 2016, a las 12:00 am”

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto Alcaldicio No.4-16 de 14 de marzo de 2016, quedando de la siguiente manera: Se prohíbe todo tipo de actividades festivas y bailables, además del consumo, expendio, porte, transporte y comercio de bebidas alcohólicas, desde el día jueves 24 de marzo a las 12:00 pm del día hasta el día domingo 27 de marzo de 2016, a las 12:00 am.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Tercero del Decreto Alcaldicio No.4-16 de 14 de marzo de 2016, quedando de la siguiente manera: Ordénese el cierre de todas las Cantinas, Parrilladas bares, Bodegas y todos los sitios de expendios de bebidas alcohólicas desde el día jueves 24 de marzo a las 12:00 pm del día hasta el día domingo 27 de marzo de 2016, a las 12:00 a.m

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto Alcaldicio No.4-16 de 14 de marzo de 2016, quedan tal cual están redactados en el citado Decreto.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Gaceta Oficial No.22, 975 de 14 de febrero de 1996. Artículo 45 Legislación Municipal Comentada. Acápites 11.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Elías Mendieta P.

ELIAS MENDIETA P.
Alcalde Municipal de Tonosi



Licda. Vielka Mendoza
Licda. VIELKA MENDOZA
Secretaria

República de Panamá

COMARCA EMBERA
DISTRITO DE CÉMACO
CONCEJO MUNICIPAL DE CÉMACO
Ley 106 del 8 de octubre de 1973



ACUERDO No.001-11-2015

(Del 26 de noviembre de 2015)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CEMACO, PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Concejo Municipal del Distrito de Cémaco, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que mantiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la Programación de las Actividades Municipal, coordinadas con los Planes Nacionales de Desarrollo sin perjuicio de la Autoridad Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Edilicia Aprobar el Presupuesto presentado por el Alcalde del Distrito Cémaco de ingresos y gastos.

Que en pleno del Concejo Municipal de Cémaco y en coordinación del Alcalde Municipal del Distrito de Cémaco. En reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, una vez revisada y analizada el anteproyecto del presupuesto para el periodo fiscal del año 2016.

ACUERDA:

Artículo 1:

Apruébese el Presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de Cémaco, para la Vigencia Fiscal, comprendida entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por un monto de Doscientos veinti cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100, (B/.224,656.00), a continuación se detalla.

I. INGRESOS CORRIENTES:	B/.224,656.00	
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS		66,350.00
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS		124,658.00
1.3. SALDO EN CAJA Y BANCO		33,648.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESO		224,656.00
II. GASTO CORRIENTE:	B/.224,656.00	
LEGISLACION MUNICIPAL		34,353.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL		98,548.00
ADMINISTRACION FINANCIERA		62,639.00
ADIMINISTRACCION DE JUSTICIA		29,116.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTO		224,656.00

Municipio: 5 42 C maco

C�digo	Descripci�n	Presupuesto 2016
Total		224.656
1	Ingreso corrientes	224.656
1.1	Ingreso Tributario	66,350
1.1.2	Impuesto Indirectos	66,350
1.1.2.5	Sobre actividades comerciales y de serv.	35,250
1.1.2.5.06	Establecimiento de vtas. De licor al x menor	16,200
1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles	1,500
1.1.2.5.17	Kiosco en general	15,000
1.1.2.5.30	R�tulos anuncios y avisos	800
1.1.2.5.35	Aparatos de medici�n	800
1.1.2.5.39	Deg�ello de ganado	150
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C	800
1.1.2.8	Otros impuestos indirectos	31,100
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	31,100
1.2	Ingreso no tributarios	124,628
1.2.3	Transferencia corrientes	110,358
1.2.3.1	Gobierno central	110,358
1.2.3.1.01	Asamblea nacional	110.358
1.2.4	Tasas y derecho	10,200
1.2.4.1.	derechos	6,100
1.2.4.1.09	Extracci�n de arena	100
1.2.4.1.29	Gu�as y Extracion de madera	6,000
1.2.4.2	Tasas	4,100
1.2.4.2.18	Permiso para la venta not. De licor x menor	1,500
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenata	1,000
1.2.4.2.20	Expedicion de documentos	1,400
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	200
1.2.6	Ingreso varios	4,100
1.2.6.0	Ingreso varios	4,100
1.2.6.0.01	Multas recargos e interes	3,000
1.2.6.0.11	re�ntegros	100
1.2.6.0.99	Otros ingreso varios	1,000
1.4	Saldo en caja y en banco	33,648
1.4.2	Disponible libre en banco	33,648
1.4.2.0	Disponible libre en banco	33,648
1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	33,648

Municipio 5 42 C maco gastos

C�digo	Descripci�n	Presupuesto 2016
	Total	224,656
0	funcionamiento	224,656
0.1	Direcci�n de coordinaci�n central	195,540
0.1.01	Legislaci�n municipal	34,353
0.1.01.01	Concejo municipal	34,353
0.1.01.01.001	Ingresos corrientes	34,353
0.1.01.01.001.001	Persor:al fijo	9,600
0.1.01.01.001.020	dietas	900
0.1.01.01.001.030	Gasto de representaci�n fijos	4,800
0.1.01.01.001.050	XIII mes	900
0.1.01.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	1,876
0.1.01.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	145
0.1.01.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	202
0.1.01.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	30
0.1.01.01.001.131	Anuncios y aviso	200
0.1.01.01.001.141	Viatico dentro del pais	5,000
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del pa�s	8.400
0.1.01.01.001.223	Gasolina	2,000
0.1.01.01.001.280	Repuesto	300

0.1.02	Administración municipal	98,548
0.1.02.01	Alcaldía municipal	98,548
0.1.02.01.001	Ingreso corriente	98,548
0.1.02.01.001.001	Personal fijo	35,400
0.1.02.01.001.002	Personal transitorio	2,000
0.1.02.01.001.030	Gasto de representación fijos	4,000
0.1.02.01.001.050	XIII mes	1,872
0.1.02.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	5,400
0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	562
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	787
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	110
0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la seguridad social	1,457
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	500
0.1.02.01.001.131	Anuncio y avisos	700
0.1.02.01.001.141	Viatico dentro del país	8,000
0.1.02.01.001.143	Viatico a otra persona	1,000
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	500
0.1.02.01.001.164	Gasto de seguros	500
0.1.02.01.001.169	Otro servicio comerciales y financieros	60
0.1.02.01.001.172	Servicio especiales	800
0.1.02.01.001.184	Mantenimiento y reparación de obras	3,000
0.1.02.01.001.185	Mantenimiento de equipo de computación	1,000
0.1.02.01.001.189	Otro mantenimiento y reparaciones	2,000
0.1.02.01.001.201	Alimento para consumo humano	6,000
0.1.02.01.001.221	Diesel	2,500
0.1.02.01.001.223	gasolina	3,000
0.1.02.01.001.232	Papelería	800
0.1.02.01.001.243	Pintura colorante y tinte	1,000
0.1.02.01.001.265	Mat. Y suministro de comp.	1,000
0.1.02.01.001.275	Útiles y mat. De ofic.	800
0.1.02.01.001.280	Repuesto	3,000
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	3,000
0.1.02.01.001.633	Subsidio deportivo	4,000
0.1.02.01.001.634	Subsidio educacional	2,000
0.1.02.01.001.930	Imprevisto	1,000
0.1.03	Administración financiera	62,639
0.1.03.01.001	Ingresos corrientes	62,639
0.1.03.01.001.001	Personal fijo	27,600
0.1.03.01.001.030	Gasto de representación fijo	3,600
0.1.03.01.001.050	XIII mes	2,235
0.1.03.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	4,100
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	415
0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	585
0.1.03.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	100
0.1.03.01.001.091	Sueldo	1,500
0.1.03.01.001.111	agua	200
0.1.03.01.001.114	Energía eléctrica	1,000
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	200
0.1.03.01.001.141	Viatico dentro del país	8,150
0.1.03.01.001.143	Viatico a otra persona	1,000
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	1,054
0.1.03.01.001.182	Mant. Y rep. De maquinarias y otros eq.	1,000
0.1.03.01.001.223	gasolina	3,000
0.1.03.01.001.232	papelería	600
0.1.03.01.001.273	Útil de aseo y limpieza	1,000
0.1.03.01.001.275	Útiles y mat. De ofic.	800
0.1.03.01.001.313	Marítimo	2,500
0.1.03.01.001.380	Equipo de computación	2,000
0.3	Administración de justicia	29116
0.3.00	Corregidurías	29,116
0.3.00.01.001	Ingreso corriente	29,116
0.3.00.01.001.001	Personal fijo	19,800
0.3.00.01.001.002	Personal transitorio	1,350

0.3.00.01.001.050	XIII	1,776
0.3.00.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	2,910
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	400
0.3.00.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	505
0.3.00.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	75
0.3.00.01.001.091	Sueldo	800
0.3.00.01.001.223	Gasolina	1,000
0.3.03.01.001.232	Papelería	500

Artículo 2:

Realizar pago mensual del gasto de transporte a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, a los siguientes funcionarios que les detallamos a continuación:

- 1- Reynaldo Degaiza, Secretario del Concejo Municipal de Cémaco, un monto de cien con 00/100 (B/.100.00) mensualmente.
- 2- Raúl Isarama, Presidente del Concejo Municipal de Cémaco, un monto de cien con 00/100 (B/.100.00) mensualmente.
- 3- Lemar Lino, Alcalde del Distrito de Cémaco, un monto de cuarenta con 00/100 (B/40.00) mensualmente.
- 4- Debli Pedroza, Tesorero Municipal del Distrito de Cémaco, un monto de ochenta y cinco con 00/100 (B/.85.00) mensualmente

Artículo 3:

Entre los departamentos de Concejo, Alcaldía y Tesorería, se establecieron los montos fijos de las partidas que corresponden utilizar mensualmente por cada departamento en el Presupuesto Municipal Vigencia 2016, que les detallamos a continuación.

Departamento de Concejo:

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	PRESIDENTE	ENTRE 12 MESES
151	Transporte dentro del País	1,200.00	100.00	100.00
CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	SECRETARIO	ENTRE 12 MESES
151	Transporte dentro del País	1,200.00	100.00	100.00

Departamento de Alcaldía:

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ALCALDE	ENTRE 12 MESES
151	Transporte dentro del País	500.00	40.00	40.00

Departamento de Tesorería:

CODIGO	PARTIDA	CANTIDAD	TESORERO	ENTRE 12 MESES
151	Transporte dentro del País	1,054.00	85.00	85.00

Artículo 4:

Alcaldía; Objetivos, Metas y Políticas para el 2016:
Objetivos: el objetivos principal de la Alcaldía Municipal del Distrito de Cémaco, es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio de Cémaco y de ser el ente de comunicación el Concejo Municipal y particular en general. Programar, coordinar y apoyar las diversas actividad que desarrolla este municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarse al respecto de la diversidad étnica y cultural, fortalecer la plena participación ciudadana en este proceso.

Metas: continuar con la revisión e toda la estructura organizacional de las dependencias del Municipio a fin de evaluar su situación actual.

Ejecutar de manera eficientes los planes y proyectos programados por el Municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población general y fomentar programas de carácter social.

Políticas: promover el desarrollo de las comunidades en los referentes al fomento de producción, informar a la población sobre la gestión del Municipio a través de una radiodifusión y publicar las disposiciones dictadas por autoridades nacionales y municipales competentes y cualquier otro documento oficial que la población debe conocer.

Artículo 5:

El presupuesto es un acto del gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de las funciones y programas de Municipalidad expresado en términos de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

Las normas se aplicaran para el Manejo del Presupuesto Municipal y las Juntas Comunales en lo que sea aplicable.

Artículo 6:

Todos los ingresos del Municipio deben consignarse en el Presupuesto y se depositaran en la Cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originados en sus distintas dependencias.

Artículo 7:

De los ingresos adicionales, si el Municipio de Cémaco devenga recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la Ley Decreto o Resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional, y se incluirán en este concepto los ingresos de Gestión Institucional y las donaciones respaldados por convenios y Leyes.

Artículo 8:

El Presupuesto de ingresos y gastos se ejecutara mensualmente en base al concepto contable de compromisos presupuestarios y en función de las asignaciones mensuales. La ejecución de las asignaciones mensuales se registrara en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos en el mes correspondientes.

Artículo 9:

Este acuerdo Municipal empezará a regir a partir del 01 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016.

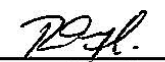
Dado en la comunidad de Nuevo Vigia a los 26 días del mes de noviembre de 2015

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Raúl Isárama
Presidente




Lemar Lino
Alcalde del Distrito de Cémaco


Reynaldo Degaiza
Secretario

Yo **MARYORIE MARISSA QUINTERO FLORES**, Secretaria General del Consejo Mpal., Distrito de Pinogana con cédula
De Identidad personal No. 8-884-813

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (os) que firmo (firmaron)

El presente documento su (sus) firma (s) es (son) autentica (s)

Darién, 14-03-2016

M. Quintero

Maryorie Marissa Quintero Flores

Secretaria del Consejo Municipal, Del Distrito De Pinogana, Provincia de Darién

En función de Notaria Especial conforme a la Ley

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESO

30/11/2015 11:07 am

Municipio : 5 42CEMACO

AÑO: 2016

Descripcion		Solicitado
TOTAL...		224,656
1	INGRESOS CORRIENTES	224,656
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	66,350
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	66,350
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	35,250
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	16,200
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1,500
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	15,000
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	800
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	800
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	150
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	800
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	31,100
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	31,100
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	124,658
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,358
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	110,358
1.2.3.1.01	ASAMBLEA NACIONAL	110,358
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	10,200
1.2.4.1	DERECHOS	6,100
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	100
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	6,000
1.2.4.2	TASAS	4,100
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1,500
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	1,400
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	200
1.2.6	INGRESOS VARIOS	4,100
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	4,100
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	100
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000
1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	33,648
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	33,648
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	33,648
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	33,648



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

30/11/2015 11:06 am

Municipio : 5 42 CEMACO

Año : 2016

Detalle	Solicitado
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8,000
0.1.02.01.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	1,000
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	500
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	60
0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	800
0.1.02.01.001.184 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	3,000
0.1.02.01.001.185 MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000
0.1.02.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,000
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	6,000
0.1.02.01.001.221 DIESEL	2,500
0.1.02.01.001.223 GASOLINA	3,000
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	800
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000
0.1.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	3,000
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	3,000
0.1.02.01.001.633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS	4,000
0.1.02.01.001.634 SUBSIDIOS EDUCACIONALES	2,000
0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	1,000
0.1.03 Administración Financiera	62,639
0.1.03.01 Tesoreria Municipal	62,639
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	62,639
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	27,600
0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600
0.1.03.01.001.050 XIII MES	2,235
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,100
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	415
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	585
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	100
0.1.03.01.001.091 SUELDOS	1,500
0.1.03.01.001.111 AGUA	200



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

30/11/2015 11:06 am

Municipio : 5 42 CEMACO

Año : 2016

Detalle	Solicitado
0.1.03.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	1,000
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	8,150
0.1.03.01.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	1,000
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,054
0.1.03.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
0.1.03.01.001.223 GASOLINA	3,000
0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	600
0.1.03.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800
0.1.03.01.001.313 MARITIMO	2,500
0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000
0.3 Administración de Justicia	29,116
0.3.00 Corregidurias	29,116
0.3.00.01 Corregidurías	29,116
0.3.00.01.001 Ingresos Corrientes	29,116
0.3.00.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	19,800
0.3.00.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,350
0.3.00.01.001.050 XIII MES	1,776
0.3.00.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,910
0.3.00.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	400
0.3.00.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	505
0.3.00.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	75
0.3.00.01.001.091 SUELDOS	800
0.3.00.01.001.223 GASOLINA	1,000
0.3.00.01.001.232 PAPELERIA	500



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(EN BALBOAS)

30/11/2015 11:06 am

Municipio : 5 42 CEMACO

Año : 2016

Detalle		Solicitado
	TOTAL...	224,656
0	FUNCIONAMIENTO	224,656
0.1	Dirección Coordinación Central	195,540
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	34,353
0.1.01.01	Concejo Municipal	34,353
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	34,353
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	9,600
0.1.01.01.001.020	DIETAS	900
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800
0.1.01.01.001.050	XIII MES	900
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,876
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	145
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	202
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	30
0.1.01.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	200
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	5,000
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,400
0.1.01.01.001.223	GASOLINA	2,000
0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	300
0.1.02	Administración Municipal	98,548
0.1.02.01	Alcaldía Municipal	98,548
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	98,548
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	35,400
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,000
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800
0.1.02.01.001.050	XIII MES	1,872
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,400
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	562
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	787
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	110
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,457
0.1.02.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	700

01/12/2015

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2016



ENTIDAD : 542 CEMACO

Posición	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	Sueldo Planilla	Nombre	Est
TOTAL		11	6,900.00		0		0		0		82,800			0		
0 FUNCIONAMIENTO		11	6,900.00		0		0		0		82,800			0		
0.1 Dirección Coordinación Central		8	5,400.00		0		0		0		64,800			0		
0.1.01 LEGISLACION MUNICIPAL		1	700.00		0		0		0		8,400			0		
0.1.01.01 Concejo Municipal		1	700.00		0		0		0		8,400			0		
0.1.01.01.100001 SECRETARIO CONCEJO		1	700.00		0		0		0		8,400			0		
1001 SECRETARIO DE CONCEJO			700.00	12		0	0	0	0	0	8,400			0	REYNALDO DEGAIZA	OT
0.1.02 Administración Municipal		3	2,500.00		0		0		0		30,000			0		
0.1.02.01 Alcaldía Municipal		3	2,500.00		0		0		0		30,000			0		
0.1.02.01.100002 ALCALDE MUNICIPAL		3	2,500.00		0		0		0		30,000			0		
2001 ALCALDE			1,500.00	12		0	0	0	0	0	18,000			0	LEMAR LINO	OT
2002 SECRETARIO DE CONCEJO			500.00	12		0	0	0	0	0	6,000			0	FLORENCIO BAILARIN	OT
2003 INSPECTOR I			500.00	12		0	0	0	0	0	6,000			0	SATURNINO CARDENAS	OT
0.1.03 Administración Financiera		4	2,200.00		0		0		0		26,400			0		
0.1.03.01 Tesorería Municipal		4	2,200.00		0		0		0		26,400			0		
0.1.03.01.100006 TESORERO MUNICIPAL		4	2,200.00		0		0		0		26,400			0		
3001 TESORERO MUNICIPAL			700.00	12		0	0	0	0	0	8,400			0	DEBIL PEDROZA	OT
3002 SECRETARIA I			500.00	12		0	0	0	0	0	6,000			0	AURELIA CHANAPI CAISAMO	OT
3003 INSPECTOR I			500.00	12		0	0	0	0	0	6,000			0	EVERARDO SANAPI	OT
3004 INSPECTOR I			500.00	12		0	0	0	0	0	6,000			0	WILFREDO MEZUA	OT
0.3 Administración de Justicia		3	1,500.00		0		0		0		18,000			0		

01/12/2015

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2016



ENTIDAD : 542 CEMACO

Posición	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	Sueldo Planilla	Nombre	Est
0.3.00 Corregidurías		3	1,500.00		0	0	0	0	0	0	18,000			0		
0.3.00.01 Corregidurías		3	1,500.00		0	0	0	0	0	0	18,000			0		
0.3.00.01.100009 CORREGIDOR 1		1	500.00		0	0	0	0	0	0	6,000			0		
6001 CORREGIDOR 1			500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			0	GILBERTO MENGUIZAMA	OT
0.3.00.01.100010 CORREGIDOR 2		1	500.00		0	0	0	0	0	0	6,000			0		
6002 CORREGIDOR 1			500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			0	FERNANDO FOGONA	OT
0.3.00.01.100011 CORREGIDOR 3		1	500.00		0	0	0	0	0	0	6,000			0		
6003 CORREGIDOR 1			500.00	12	0	0	0	0	0	0	6,000			0	BILLAMIL ROSALES	OT

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 01



SANTA FE, 26 DE ENERO DE 2016.

POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

El Concejo Municipal de Representante de Corregimiento del Distrito de Santa Fe, en uso de sus Facultades Legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que dicta el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de medio y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebese. El Presupuesto de Santa Fe, para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1° de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2016, por un monto total de Seiscientos Once Mil Novecientos Tres balboas con 00/100 B/. 611,903.00 según detallada a continuacion.

	Detalle del Concepto	Solicitado
593.....	MUNICIPIO DE SANTA FE	611,903.00
593.1....	INGRESOS CORRIENTES	603,903.00
593.1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	61,174.00
593.1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	61,174.00
593.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV...	35,104.00
593.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	13,308.00
593.1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	11,340.00
593.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	400.00
593.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	500.00
593.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	252.00
593.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	600.00
593.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	150.00
593.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	1,000.00
593.1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	2,100.00
593.1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,680.00
593.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	2,360.00
593.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	700.00
593.1.1.2.5.49	BILLARES	84.00
593.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	500.00
593.1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	60.00
593.1.1.2.5.86	EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	60.00
593.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	10.00
593.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	70.00
593.1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	60.00
593.1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	10.00
593.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	26,000.00
593.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	20,000.00

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 01



SANTA FE, 26 DE ENERO DE 2016.

593.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	2,800.00
593.1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	3,200.00
593.1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	283,773.00
593.1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	4,687.00
593.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	650.00
593.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIOS PUB.	350.00
593.1.2.,1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	300.00
593.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,037.00
593.1.2.1.3.08	PLACAS	900.00
593.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	137.00
593.1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000.00
593.1.2.,1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	3,000.00
593.1.2.,3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	256,657.00
593.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	256,657.00
593.1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	256,657.00
593.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	9,470.00
593.1.2.4.1.	DERECHOS	2,870.00
593.1,2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	300.00
593.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	700.00
593.1.2.4.1.16	FERRETES	250.00
593.1.2.,4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	120.00
593.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	1,500.00
593.1.2.4.2.	TASAS	6,600.00
593.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	100.00
593.1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	2,100.00
593.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
593.1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	400.00
593.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,500.00
593.1.2.6..	INGRESOS VARIOS	12,959.00
593.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	12,959.00
593.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,000.00
593.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	5,909.00
593.1.2.6.0.11	REINTEGROS	50.00
593.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	6,000.00
593.1.4...	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	258,956.00
593.1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	258,956.00
593.1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	258,956.00
593.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	258,956.00
593.2....	INGRESOS DE CAPITAL	8,000.00
593.2.1...	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	8,000.00
593.2.1.1..	VENTA DE ACTIVOS	8,000.00
593.2.1.1.1.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	8,000.00
593.2.1.1.1.01	TERRENOS	8,000.00

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 01



SANTA FE, 26 DE ENERO DE 2016.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2016
(EN BALBOAS)

593.	MUNICIPIO DE SANTA FE	
	TOTAL	611,903.00
0. . . .	FUNCIONAMIENTO	611,903.00
0.1.01...	LEGISLACION MUNICIPAL	61,697.00
0.1.01.01..	Concejo Municipal	61,697.00
0.1.01..001.	Ingresos Corrientes	61,697.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	13,524.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	500.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	9,600.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,169.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,934.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	212.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	169.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	43.00
0.1.01.01.001.105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600.00
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,300.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	18,240.00
0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	250.00
0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300.00
0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	400.00
0.1.01.01.001.221	DIESEL	3,421.00
0.1.01.01.001.224	LUBRICANTES	150.00
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	820.00
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	900.00
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,280.00
0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	2,200.00
0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	68.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,217.00
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	100.00
0.1.02...	Administración Municipal	374,831.00
0.1.02.01..	Alcaldía Municipal	374,831.00
0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	374,831.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	48,324.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,027.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	400.00
0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	960.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	4,200.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,800.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	800.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	650.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	160.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	1,400.00
0.1.02.01.001.105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200.00
0.1.02.01.001.106	DE TERRENO	1,200.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,600.00

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 01



SANTA FE, 26 DE ENERO DE 2016.

0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	250.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	200.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500.00
0.1.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	3,800.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,600.00
0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE AL EXTRANJERO	3,200.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,500.00
0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	8,400.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,100.00
0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	2,000.00
0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	350.00
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	300.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	900.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	3,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	350.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	900.00
0.1.02.01.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	700.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	900.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	30.00
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	30.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300.00
0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	650.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	3,800.00
0.1.02.01.001.314	TERRESTRE	90,000.00
0.1.02.01.001.319	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	160,000.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
0.1.02.01.001.370	MAQ Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,200.00
0.1.02.01.001.511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACION	4,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2,000.00
0.1.02.01.001.629	OTRAS BECAS	200.00
0.1.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	800.00
0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	3,400.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	200.00
0.1.03...	Administracion Financiera	46,179.00
0.1.03.01..	Tesorería Municipal	46,179.00
0.1.03.01.001.	Ingresos Corrientes	46,179.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,300.00
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	500.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,600.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,660.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	550.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	394.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	64.00
0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	700.00
0.1.03.01.001.111	AGUA	700.00
0.1.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,244.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	692.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,900.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,000.00
0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	250.00

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 01



SANTA FE, 26 DE ENERO DE 2016.

0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	925.00
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,200.00
0.1.03.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	3,000.00
0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4,000.00
0.2....	Servicios Municipales	36,835.00
0.2.03. . .	Otros Servicios Municipales	36,835.00
0.2.03.02..	Aseo y Ornato	36,835.00
0.2.03.02.001.	Ingresos Corrientes	36,835.00
0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,000.00
0.2.03.02.001.050	XIII MES	800.00
0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,593.00
0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	180.00
0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	143.00
0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	36.00
0.2.03.02.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
0.2.03.02.001.212	CALZADOS	150.00
0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	38.00
0.2.03.02.001.221	DIESEL	945.00
0.2.03.02.001.223	GASOLINA	450.00
0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	50.00
0.2.03.02.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200.00
0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	100.00
0.2.03.02.001.540	OBRAS SANITARIAS	20,000.00
0.3....	Administración de Justicia	92,361.00
0.3.00	Corregidurías	92,361.00
0.3.00.01..	Corregidurías	92,361.00
0.3.00.01.001	Ingresos Corrientes	92,361.00
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	60,324.00
0.3.00.01.001.050	XIII MES	5,027.00
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,006.00
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	905.00
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	718.00
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	181.00
0.3.00.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	150.00
0.3.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
0.3.00.01.001.223	GASOLINA	500.00
0.3.00.01.001.224	LUBRICANTES	100.00
0.3.00.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200.00
0.3.00.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
0.3.00.01.001.511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00

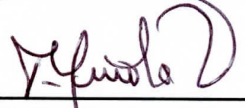
REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N°. 01

SANTA FE, 26 DE ENERO DE 2016.



ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos Fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del Primero (1°) de Enero de 2016.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).



H.R. TOMAS URRIOLA V.

Presidente del Concejo
Municipal del Distrito de Santa Fe.-



H.R. JOSE A. CASTRELLON G.

Corregimiento Santa Fe- Cabecera



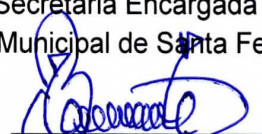
H.R. JOSE RODRIGUEZ

Corregimiento de Gatuncito



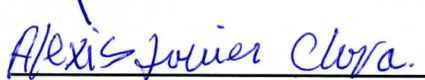
AMELIA ABREGO T.

Secretaria Encargada del Concejo
Municipal de Santa Fe.-



H.R. RICARDO TORIBIO

Corregimiento El Alto



H.R. ALEXIS CLARA

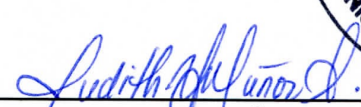
Corregimiento de Rio Luis

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE
Santa Fe, 26 de Enero de 2016
SANCIONADO PARA LOS EFECTOS LEGALES.



SR. JOSE A. CASTRELLON

Alcalde Municipal del
Distrito de Santa Fe.



LICDA. JUDITH MUÑOZ

Secretaria de la Alcaldía
Municipal de Santa Fe.



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se hace de conocimiento público que el negocio denominado **MINI SÚPER CASA MELISSA**, amparado bajo el aviso de operaciones PE-9-669-2011-288400, propiedad de **LEE YIN YAU CHUNG**, con cédula de identidad PE-9-669, ubicado en Pocrí de Aguadulce, ha sido traspasado a partir del 1 de marzo de 2016 a nombre de **LUIS JOSÉ LUO LO**, con cédula de identidad personal número 4-754-597, que funcionará con el mismo nombre comercial del negocio y se mantiene en la misma dirección. L. 201-438148. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **MINI SÚPER SAN ANTONIO DE PADUA**, amparado bajo el aviso de operaciones 7-121-606-2014-437165, propiedad de **CELSO OSCAR DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, con cédula 7-121-606, ubicado en Peña Blanca, corregimiento Peña Blanca, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, ha sido traspasado a **REYNA RUFINA GONZÁLEZ MEDINA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 8-859-1951. L. 201-438136. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **EVELIO OTERO RODRÍGUEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-103-2512, con domicilio en ciudad de Panamá, República de Panamá, en mi calidad de propietario de la razón comercial **“POLLOS AL CARBÓN PIOPIN”**, por este medio traspaso a la Sra. **LIOUDMILA KHARINA DE OTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-19-1296, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, todos los derechos incluyendo el derecho de uso para la operación de **“POLLOS AL CARBÓN PIOPIN”**, el cual opera bajo el aviso de operación No. 9-103-2512-2007-86740, establecimiento comercial ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Vía José A. Arango, el cual se dedica a la actividad de venta de pollos asados, comidas rápidas, frituras y refrescos y otras actividades asociadas. Evelio Otero Rodríguez. N-19-1296. L. 201-438348. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,568 de 1 de marzo de 2016, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el día 3 de marzo de 2016, al Folio No. 776010, Asiento 2, del Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ZABA**

MANAGEMENT, S.A. RUC: 2218131-1-776010 DV 40. L. 201-438368.
Única publicación.

EDICTOS

**EDICTO N° 8-7-044-2016.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **MARCELINA OVALLE RODRIGUEZ** Vecino de, **LA COLORADA** corregimiento de **LAS MAÑANITAS** del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N°8-463-355** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N°**8-7-318-12** del **8 DE OCTUBRE** de **2012** según plano aprobado N° **808-20-24891 DEL 17 DE JULIO 2015** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial que será segregada de la **FINCA N° 10423, TOMO 319, FOLIO 474** adjudicadle con una superficie total de **0Has + 3475.98m2** que forman parte de la Propiedad de la M.I.D.A.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA COLORADA** Corregimiento **LAS MAÑANITAS** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 10423, TOMO 319, FOLIO 474 OCUPADA PO CRISTOBALINA QUIEL DE FUENTES.

SUR: BRAZO DE LA QUEBRADA LA COLORADA, RESTO DE LA FINCA 10423, TOMO 319, FOLIO 474 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR HECTORAIDES ACEVEDO, JOSE DOMINGUEZ.

ESTE: BRAZO DE LA QUEBRADA LA COLORADA, RESTO DE LA FINCA 10423, TOMO 319, FOLIO 474 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR TRINIDAD MADRID PLANO N° 87-18-10581.

OESTE: CAMINO DE 10.00MTS. A OTRAS FINCAS Y HACIA LA MAÑANITAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA** o en la corregiduría de **LAS MAÑANITAS** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **9** días del mes de **MARZO** DE **2016**.

Firma:

SRA. MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaria Ad – Hoc.



LIC. NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-438425



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°. 211-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JORGE ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ** Vecino (a) de **VILLA ANA** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **8-401-373** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. **4-0053** según plano aprobado N°. **403-05-24518** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 1.311.14 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **GUAYABAL** Corregimiento de **GUAYABAL** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ABEL MENDOZA.

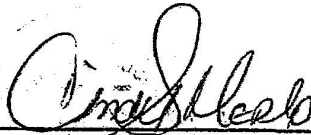
SUR: CAMINO DE 12.80 MTS A OTROS LOTES.

ESTE: CALLE DE 15.00 MTS A SANTA RITA A MACANO.

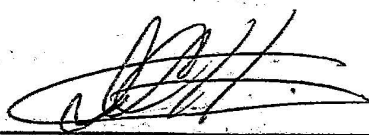
OESTE: TERRENO NACIONALES OCUPADOS POR ABEL MENDOZA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en la Corregiduría **GUAYABAL** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de OCTUBRE de 2015

Firma: 
Nombre: **CINDY MERLO**
Secretaria Ad - Hoc.



Firma: 
Nombre: **INDIRA HERRERA DE GUERRA**
Funcionaria Sustanciadora

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-432926

EDICTO No. 98

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) PANTALEON E. ATEXCIO, panameño, mayor de edad, casado,
ayudante de albañil, con residencia en la Calle Capitán No.2461, portador de la
cédula de identidad personal No.9-52-76.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL LAVADERO O AVE. "C" de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SELLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 20.00 MTS.
SUR :	CALLE DEL LAVADERO O AVE. "C" FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	CON. 20.00 MTS.
ESTE :	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA FINCA 6928 FOLIO 104 TOMO 194	CON. 30.00 MTS.
OESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 30.00 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO SESCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de junio de dos mil doce

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinte (20)
de junio de dos mil doce

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-438196

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

EDICTO No. 303

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) MIRNA AMORES BOYD, panamena mayor de edad con
residencia en Barriada Villa del Carmen telefono 6595-8232 con
Cedula de identidad personal No.8-431-773 estado civil Soltera
Labora como Ama de Casa

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MARIA ELENA, de la Barriada LA PESA
Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
SUR :			
ESTE :	<u>CALLE MARIA ELENA</u>		<u>CON. 20.00 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS(600.00mts)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de ENERO de DOS MIL DIECISEIS

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

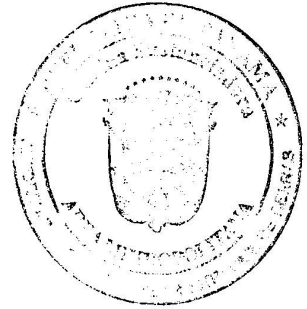
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinte (20) de
enero de dos mil dieciseis

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-438441

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-005-2016

El suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora, **AIDA MAGALLON DE TERAN**, con cédula de identidad personal N° **2-104-22**, vecina de **EL VALLECITO**, corregimiento de **LAS CUMBRES**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° **AM-134-06** de **09** de **junio** de **2006**, según plano aprobado N° **808-16-24939** de **18** de **septiembre** de **2015**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 Has. + 563.25 M2** que forma parte de la Finca N° **11319**, actualizada al Tomo **339**, Folio **58**, propiedad de ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL VALLECITO**, corregimiento de **LAS CUMBRES**, distrito de **PANAMÁ** y provincia de **PANAMÁ** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO OCUPADO POR JOHANA MABEL VASQUEZ CED. 8-757-144 Y SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00 METROS DE ANCHO A LA CALLE PRINC. DEL SECTOR.

SUR: TERRENO OCUPADO POR YULIS ANAYANSI PEREZ VASQUEZ CED. 8-775-2072 Y TERRENO OCUPADO POR ROGELIO JOSE PEREZ.

ESTE: TERRENO OCUPADO POR: YULIS ANAYANSI PEREZ VASQUEZ CED. 8-775-2072.

OESTE: TERRENO OCUPADO POR ROGELIO JOSÉ PEREZ Y SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00 METROS DE ANCHO A LA CALLE PRINC. DEL SECTOR.

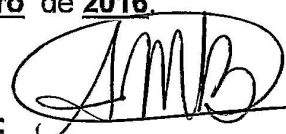
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **PANAMÁ**, a los **22** días del mes de **enero** de **2016**.

Firma: 
Nombre: JUDITH VALENCIA F.
Secretaria Ad – Hoc.

AM

Firma: 
Nombre: Licdo. ARIS MOSQUERA
Jefe Sustanciador Encargado.

